

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

20383 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.537/1994, promovido por Club Estudiantes de Baloncesto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.537/1994, referente a los expedientes de marcas números 1.696.498/5, 1.696.499/3 y 1.696.500/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Club Estudiantes de Baloncesto, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1992 y 29 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 19 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de Club Estudiantes de Baloncesto, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20384 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.764/1994, promovido por «W. Bälz & Sohn GmbH & Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.764/1994, referente al expediente de marca número 1.558.106/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «W. Bälz & Sohn GmbH & Co.» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 14 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «W. Bälz & Sohn GmbH & Co.», contra las Resoluciones impugnadas, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20385 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.795/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.795/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas

Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor José Luis Pinto Marabotto, asistido por el Letrado del ilustre Colegio de Abogados de Madrid don Antonio García Torres, en nombre y representación de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994 que, al estimar el recurso de reposición interpuesto por la representación de «Viajar Ahora, Sociedad Anónima» contra el acuerdo de 2 de marzo de 1993, concedió la marca española 1.585.210, «Iberidiomas»; declaramos nula dicha Resolución, así como la concesión de la inscripción de la citada marca; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20386 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.464/1994, promovido por «Britanica-Investmentos e Consultoría, Lda.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.464/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Britanica-Investmentos e Consultoría, Lda.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de octubre de 1993 y 4 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Price, actuando en nombre y representación de la entidad «Britanica-Investmentos e Consultoría, Lda.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de octubre de 1993, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.546.630, «Liberto», así como contra la de 4 de agosto de 1994, que desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones, por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el de la entidad demandante a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada, y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20387 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 353/1995, promovido por «Asta Médica Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Asta Médica Aktiengesellschaft», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1993 y 4 de octubre de 1994, se ha dictado,

con fecha 9 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de "Asta Medica Aktiengesellschaft" contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de octubre de 1994, por la que se desestimó el recurso de reposición, formulado frente a otra Resolución del mismo organismo de 1 de octubre de 1993, por lo que fue denegado el registro de la marca "Azep" número 554.164, clase quinta, las que debemos confirmar por estimarlas acordes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20388 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 607/1995, promovido por «Construction d'Appareils de Reeducation et d'Entrainement, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 607/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Construction d'Appareils de Reeducation et d'Entrainement, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 7 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en representación de la entidad «Construction d'Appareils de Reeducation et d'Entrainement, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de noviembre de 1994, que en reposición confirmó la Resolución anterior de 2 de noviembre de 1993 que denegó la concesión de la marca internacional mixta número 566.115 «Care» para las clases 9 y 28 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20389 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 707/1995, promovido por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 707/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero y 29 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en representación y defensa de la entidad «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de noviembre de 1994, que en reposición de la actora números 1.618.423, 1.618.424

y 1.618.425 de naturaleza mixta, bajo la denominación «Usa» para las clases 7, 12 y 16 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, respectivamente, debemos declarar y declaramos estas Resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20390 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de julio de 1997, por la que se dispone la publicación del «Plan de Protección Medioambiental del Monte de El Pardo».*

Advertidos errores materiales en la Orden de 31 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se dispone la publicación del «Plan de Protección Medioambiental del Monte de El Pardo», se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página 24147, segunda columna, letra A), donde dice: «La conservación primaria sobre cualquier actividad...», debe decir: «La conservación primará sobre cualquier actividad...».

En la página 24150, primera columna, decimoquinto párrafo, donde dice: «... los cursos o mesas de agua», debe decir: «... los cursos o masas de agua».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20391 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Centrales Sindicales más representativas para la realización de actividades formativas dirigidas a empleados públicos durante el año 1997.*

Al amparo de la cláusula segunda del Acuerdo de 2 de abril de 1991, de colaboración en materia de formación entre el Ministerio de Administraciones Públicas y las Centrales Sindicales más representativas, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 28 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto), sobre concesión de subvenciones a dichas Centrales Sindicales por el Instituto Nacional de Administración Pública para la realización de actividades formativas dirigidas a empleados públicos, la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto:

Primero. *Convocatoria de las subvenciones para 1997.*—Se convoca la concesión de las subvenciones a las Centrales Sindicales más representativas por el Instituto Nacional de Administración Pública para la realización de actividades formativas dirigidas a empleados públicos durante el año 1997.

Segundo. *Cuantía de las subvenciones y crédito presupuestario al que se imputan.*—La cuantía de dichas subvenciones para el presente ejercicio asciende a 15.000.000 de pesetas, consignadas en el concepto presupuestario 22.101.121C.480 de los Presupuestos Generales del Estado asignados a este Instituto, siendo el criterio de distribución de estas subvenciones el de la cuota de representatividad en la Mesa General de la Función Pública.